

**CRITERIOS DE ASISTENCIA DE DEPORTISTAS, PERSONAL COMÚN, INVITADOS Y
 PRENSA A LOS JUEGOS PARALÍMPICOS DE VANCOUVER 2010**

I. Criterios de selección de deportistas

Con el fin de establecer unos criterios uniformes en Esquí Alpino para asistir a los Juegos Paralímpicos de Vancouver, la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) y la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física (FEDDF) han acordado, en coordinación con el Comité Paralímpico Español, los siguientes criterios de clasificación para la participación de sus deportistas:

1. La Comisión Técnica de Seguimiento del Plan ADOP será el órgano que decidirá la selección definitiva de aquellos deportistas que asistirán a los Juegos Paralímpicos de Vancouver 2010. Esta Comisión, previamente, tendrá en cuenta los informes emitidos por la Comisión de Esquí, que estará integrada por los seleccionadores de esquí de cada una de las Federaciones que asistirán a los Juegos y el Director Gerente del Comité Paralímpico Español.
2. Sólo son elegibles para ser seleccionados para los Juegos Paralímpicos de Vancouver aquellos esquiadores que cumplan los criterios establecidos por el Comité Paralímpico Internacional y que hayan alcanzado una puntuación IPCAS igual o inferior a la establecida por este organismo.
3. Todo aquel esquiador que se haya clasificado según el criterio establecido en el punto 2, deberá tener un ranking internacional igual o inferior al establecido como ranking mínimo de asistencia, al menos en dos pruebas, para ser seleccionado para los JJ.PP. de Vancouver 2010.

RANKING MÍNIMO DE ASISTENCIA

	Masculino	Femenino
Ciegos y deficientes visuales	15	10
Sentados	30	25
De pie	30	25

- 3.1. El ranking mínimo de asistencia deberá conseguirse como muy tarde el **12 de Febrero de 2010**.
- 3.2. El ranking mínimo de asistencia garantiza la participación del esquiador en los Juegos de Vancouver, salvo que el total de esquiadores con ranking mínimo de asistencia supere el cupo establecido a España por el Comité Paralímpico Internacional.
4. La Comisión de Esquí podrá proponer a la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan ADOP la selección de esquiadores que no habiendo cumplido los criterios establecidos anteriormente, ya sea por lesiones, problemas familiares, cambio de clase, etc, se considere que deban ser inscritos para la participación en los Juegos.
5. La Comisión de Esquí emitirá un informe con los esquiadores seleccionados que cumplan los criterios establecidos en los puntos 1, 2, 3 y 4 que deberá ser entregado en las oficinas del Comité Paralímpico Español para ser aprobado por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan ADOP antes del **15 de febrero de 2010**,
6. La selección definitiva se hará pública el **20 de febrero de 2010**.